ALCALDÍA DE
EL CARMEN DE BOLÍVAR

**CONTRATO MODIFICATORIO NO 01 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA LP – 005 – 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR – CONSORCIO SEDES EDUCATIVAS.**

| | |
|---|---|
| OBJETO | : "CONSTRUCCIÓN DE AULAS NUEVAS EN LAS SEDES EDUCATIVAS DE OJO DE AGUA, LOS CERROS, LA CAÑADA DE BOLÍVAR Y OTRAS" |
| CONTRATANTE | : MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR |
| CONTRATISTA | : CONSORCIO SEDES EDUCATIVAS<br>Nit. 9 0 1 9 8 8 2 7 4 - 1<br>R.L. JESUS ARMANDO CERVANTES<br>C.C. 19.691.435 de Chimichagua – cesar |
| VALOR INICIAL | : NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON VEINTINUN CENTAVOS ($919.501.845,21 M/TE), |
| PLAZO INICIAL | : CUATRO (04) MESES |
| PLAZOMODIFICADO NO 01 | : DIECISIETE (17) DIAS |
| ACTA DE INICIO | : 15 DE DICIEMBRE DE 2025 |

Entre los suscritos a saber **PEDRO VASQUEZ DÍAZ,** en su calidad de alcalde Municipal, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente Otrosí conforme lo establece el artículo 314 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 11 numeral 3º de literal b de la Ley 80 de 1993 y quien se denominará EL **MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **CONSORCIO SEDES EDUCATIVAS,** identificada con NIT. 9 0 1 9 8 8 2 7 4 – 1, representada legalmente por **JESUS ARMANDO CERVANTES,** identificado con cedula No. 19.691.435 de Chimichagua – cesar, en adelante EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO MODIFICATORIO NO. 001, al CONTRATO DE OBRA PUBLICA No LP – 005 – 2025, celebrado entre las partes en fecha diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2025, contenida en las cláusulas dispositivas que se expresan a continuación; previo lo siguiente: **CONSIDERACIONES: 1.** Que mediante la Resolución 0526 DEL 04 DE JULIO DE 2025 la Entidad apertura el Proceso de Contratación LP-005-2025. **2.** Que por medio de la Resolución 0995 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista. **3.** Que el Contrato de Obra No. LP-005-2025 fue suscrito el diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2025 entre la Alcaldía de El Carmen de Bolívar y el CONSORCIO SEDES EDUCATIVAS. **4.** Que dicho contrato fue adjudicado por un valor total de **NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON VEINTINUN CENTAVOS ($919.501.845,21 M/TE)**, con un plazo de ejecución de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **5.** Que el Acta de

Inicio del contrato de obra fue suscrita el 15 DE DICIEMBRE DE 2025, dando inicio formal a su ejecución. **6.** Que, mediante oficio, el contratista de obra solicito: "*Por medio de la presente, presento ante usted la propuesta de reprogramación del cronograma de ejecución para el proyecto CONSTRUCCIÓN DE AULAS NUEVAS EN LAS SEDES EDUCATIVAS DE OJO DE AGUA, LOS CERROS, LA CAÑADA DE BOLÍVAR Y OTRAS, LP-005-2025. El objetivo primordial es optimizar los tiempos de entrega mediante una reingeniería de procesos, fundamentada en los siguientes pilares estratégicos: 1. Incremento de Capacidad Operativa: Se ha dispuesto la implementación de turnos dobles de trabajo, soportados por la operatividad de seis (6) cuadrillas de construcción, al tiempo en las 3 sedes educativas 2 cuadrillas por sede, distribuidas estratégicamente. Esto permite una ejecución continua, minimizando la ociosidad de los frentes de trabajo. 2. Tecnología de Materiales: Se integrará el uso de concretos con acelerante de resistencia para 3 días. Esta medida reduce significativamente los tiempos de fraguado necesarios para el desencofrado y la progresión vertical de la obra, permitiendo avanzar a una tasa de 80% superior a la proyectada inicialmente. 3. Eficiencia Logística (Acero Figurado): Con el fin de agilizar las rutas críticas, se ha contratado el suministro de acero figurado directamente de fábrica. Al eliminar el proceso manual de habilitado en sitio, se garantiza precisión milimétrica, reducción de desperdicios y, sobre todo, una velocidad de montaje superior. Conclusión: Estas medidas nos permiten comprimir el cronograma en un 85.8%, asegurando el cumplimiento de las metas contractuales (o el adelanto de las mismas) sin sacrificar la integridad estructural ni las normas de seguridad vigentes. Adjunto a este oficio encontrará el nuevo diagrama de Gantt. La estrategia propuesta representa una optimización del 85.8% en el tiempo de ejecución remanente. Esta reducción drástica se sustenta técnicamente en la eliminación casi total de los tiempos de fraguado (concreto a 3 días), la supresión de tiempos de habilitado (acerofigurado) y la densificación de la mano de obra, pasando de un esquema lineal a uno de ejecución masiva simultánea).*" **7.** Que la firma interventoría mediante oficio de fecha 16 de diciembre manifestó: "*En mi calidad de Interventor del proyecto en mención, procedo a dar respuesta a su comunicación con fecha de 15 de diciembre de 2025, mediante la cual presenta una propuesta de reprogramación del cronograma de ejecución, logrando una optimización del tiempo de obra de 120 días a 17 días calendario. Tras el análisis técnico detallado de su propuesta, esta Interventoría considera que la estrategia es VIABLE, supeditada al cumplimiento estricto de los siguientes compromisos técnicos:* ***1. Validación de la Estrategia de Aceleración.*** *Se otorga el visto bueno a la implementación de turnos dobles y el incremento a 6 cuadrillas operativas, bajo la condición de que el Contratista garantice la supervisión permanente de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) en los horarios extendidos, así como la iluminación adecuada de los frentes de obra.* ***2. Control de Calidad de***

***Materiales.*** *La Interventoría acepta el uso de concretos de alta resistencia inicial (3 días) y acero figurado de fábrica, siempre y cuando: Se presenten los diseños de mezcla de la planta proveedora que certifiquen la resistencia a 72 horas. Se intensifique el protocolo de toma de cilindros (muestreo) para verificar que la curva de resistencia real coincida con la teórica antes de autorizar cualquier desencofrado o carga estructural. Se entreguen los certificados de calidad del acero figurado previo a su instalación.* ***3. Seguimiento y Control*** *. Dada la agresividad del nuevo cronograma (optimización del 85.8%), esta Interventoría realizará un comité diario de control de avances. Cualquier desviación superior al 5% en el rendimiento diario será causal de revisión inmediata del plan para asegurar la entrega el 31 de diciembre. Conclusión: Por lo anteriormente expuesto, se invita al contratante y a la supervisión APROBAR la reprogramación del cronograma de obra. Esta aprobación no exime al Contratista de su responsabilidad contractual sobre la estabilidad de la obra, la calidad de los acabados y el cumplimiento de la normativa técnica vigente. Agradecemos la atención prestada y de antemano esperamos respuesta en el menor tiempo posible para así no afectar el inicio de las actividades."* ***8.*** Que mediante oficio de fecha 23 de diciembre de 2025, el supervisor de obra manifestó: " *En atención a las funciones de supervisión contractual asignadas a esta Secretaría, y en relación con el Contrato de Interventoría No. CMA-005-2025, cuyo objeto es la "Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al contrato cuyo objeto es la construcción de aulas nuevas en las sedes educativas de Ojo de Agua, Los Cerros, La Cañada de Bolívar y otras", me permito informar lo siguiente: Mediante comunicación suscrita por el Consorcio Interventoría Vial Montes de María, en calidad de interventoría del contrato en referencia, se presentó formalmente la propuesta de renuncia al tiempo excedente, en el marco de la optimización del cronograma de ejecución, manifestando la viabilidad técnica y administrativa para el cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro del plazo reprogramado. Una vez analizada dicha solicitud desde el ejercicio de la supervisión, y considerando que la misma no genera afectación al objeto contractual, ni a la calidad técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica de la interventoría, se acepta la propuesta de renuncia al tiempo excedente presentada por la interventoría, dejando constancia de que esta decisión no exonera al contratista ni al interventor de las responsabilidades contractuales y legales derivadas del contrato. En consecuencia, se remite la presente comunicación a la Oficina Asesora Jurídica, con el fin de que se realice la revisión jurídica correspondiente y se emita el concepto o trámite administrativo a que haya lugar, conforme a la normatividad contractual vigente.."* ***9***. Que el ordenador del gastos de acuerdo con las justificaciones planteadas aprobó la modificación requerida, por lo que se hace necesario modificar el contrato de obra pública No. LP – 005 – 2025, las cuales

compartes las partes y en razón a ello, acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA**. **MODIFICAR.** Modificar la cláusula cuarta del contrato de obra pública No. LP – 005 – 2025, la cual para todos los efectos quedara asi: "***CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO.*** *El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de* ***DIECISIETE (17) DIAS****, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.*" **CLAUSULA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes en los términos del inciso primero del artículo 41 de la ley 80 de 1993. Para su ejecución, se requiere: (i) la modificación de las garantías requeridas. **(ii)** estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social. **PARAGRAFO:** dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la firma del modificatorio, la entidad deberá aprobar las garantías allegadas por el contratista de acuerdo con la modificación realizada. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS CALUSULAS NO MODIFICADAS.** Las demás clausulas y estipulaciones contenidas en el contrato de obra pública No. LP – 005 – 2025 y sus anexos continúan vigentes, en lo que no resulten contrarias al presente Contrato modificatorio, haciendo parte integral de este.

**Nombre: PEDRO VASQUEZ DÍAZ**
**Cargo: ALCALDE MUNICIPAL**

**CONSORCIO SEDES EDUCATIVAS**
**Nit. 9 0 1 9 8 8 2 7 4 - 1**
**R.L. JESUS ARMANDO CERVANTES**
**C.C. 19.691.435 de Chimichagua – cesar**